



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
RECIBIDO
16 MAR 2012
HORA 12:20 PM
ASESORIA JURIDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0281 - DE 13 MAR. 2012 Página 1 de 4

POR LA CUAL SE CREA EL PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y SE
REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMITÉ DE RIESGOS DE LA INDUSTRIA
LICORERA DE CALDAS

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de sus
atribuciones legales, y
CONSIDERANDO.

- a) Que la Constitución Política de Colombia de 1991 determinó que en las entidades públicas la autoridad administrativa deberá diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, según la naturaleza de la organización.
- b) Que el Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, señaló en su artículo 4. lo siguiente: "ADMINISTRACION DE RIESGOS. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de Administración de Riesgos. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos."
- c) Que mediante el Decreto 1599 de 2005 en su artículo 1 se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.
- d) Que dentro de la estructura del MECI en el subsistema de Control Estratégico está contemplado el componente Administración de Riesgos, como un conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.
- e) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública determinó una nueva guía metodológica para la administración de riesgos en las entidades públicas, publicada el 21 de febrero del año 2012, en dicha guía hace alusión a la Ley 1474 de 2011 entre otros aspectos.
- f) Que de acuerdo con lo anterior, se requiere la caracterización del proceso ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO en la Industria Licorera de Caldas y la conformación de un comité técnico, formal e interdisciplinario, para que apoye a la Dirección mediante su participación en el rediseño, ajuste y redireccionamiento del sistema de Administración de Riesgos de la entidad.
- g) Que el día 23 de febrero de 2012, fue analizado y recomendado por el Equipo Operativo MECI la implementación del proceso y la integración del Comité para la Administración de Riesgos

Por lo antes expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Proceso denominado ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

0201 -

DE

13 MAR. 2012

Página 2 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Riesgos de la Industria Licorera de Caldas.

PARÁGRAFO. El Comité de Riesgos es el Líder del proceso denominado ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RIESGOS. El comité de riesgos estará integrado por un equipo interdisciplinario conformado por los siguientes funcionarios de la Industria Licorera de Caldas:

- Gerente Administrativo
- Gerente Técnico
- Gerente Financiero
- Gerente Comercial
- Gerente Mercadeo
- Asesor Jurídico

EQUIPO DE APOYO

- Líder Norma ISO 9001
- Líder Norma OHSAS 18001
- Líder Norma ISO 14001
- Líder Norma BASC
- Líder Norma NTCGP 1000
- Profesional Especializado Salud Ocupacional
- Líder Proceso Mejoramiento Institucional
- Profesional Especializado Informática o delegado del mismo
- Profesional Especializado Bienes y Servicios
- Líder Proceso Gerencia Técnica (Ingeniería)
- Interventores Mercadeo y Comercial.

PARAGRAFO PRIMERO: Los líderes de las normas antes enunciadas están previamente designados mediante acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité podrá invitar a las reuniones a otros funcionarios quienes tendrán voz sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: El Asesor de Control Interno será invitado permanentemente con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité de Riesgos podrá determinar si se requiere conformar algunas comisiones internas y temporales para el desarrollo específico de un tema relacionado con sus funciones, para lo cual se deberá hacer las designaciones en algunos de sus integrantes o en otros funcionarios de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO: PROPÓSITO DEL COMITÉ. El propósito principal del Comité de Riesgos es asesorar en la definición y actualización de la metodología para la Administración del Riesgo en la Industria Licorera de Caldas, propendiendo porque éstos y sus controles, garanticen de manera razonable que los riesgos están minimizados o se están reduciendo y por lo tanto, que los objetivos de la entidad van a ser alcanzados.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA. La responsabilidad de la aplicación de la metodología de la Administración del Riesgo...



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0281 - DE 13 MAR. 2012 Página 3 de 4

de la Alta Dirección de la Industria Licorera de Caldas apoyado por los Líderes de los procesos para asegurar el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEXTO: MONITOREO, REVISIÓN Y CONTROL DE RESULTADO. Estará a cargo de la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, esta función y su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

La Oficina de Control Interno dentro de su función asesora, comunicará y presentará luego del seguimiento y evaluación, los resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas ante la Alta Dirección para sus respectivas acciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Alta Dirección en la definición y actualización de la metodología para la Administración de Riesgos en los Procesos de la Industria Licorera de Caldas.
- b. Velar por que el desarrollo de proyectos, modernización tecnológica, mantenimiento de infraestructura y mantenimiento industrial, estén alineados con el cumplimiento de las normas aplicables.
- c. Liderar el proceso de Administración del Riesgo dentro de la entidad, para lo cual deberá contar con un canal directo de comunicación con los designados de la Alta Dirección y con los líderes de los procesos.
- d. Elaborar informes sobre la aplicación de la Metodología de la Administración del Riesgo, para ser presentados a los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno.
- e. Establecer y mantener los criterios de probabilidad, impacto y límites de exposición al riesgo de la Entidad.
- f. Direccionar el cumplimiento del propósito del proceso Administración del Riesgo por parte de los Líderes de Proceso de la Entidad.
- g. Ayudar a garantizar que los riesgos estén correctamente identificados en los planes, programas y proyectos que adelante la Industria Licorera de Caldas, los cuales serán previamente presentados al Comité de Administración de Riesgos por el funcionario competente con el fin de apoyar, asesorar y/o recomendar desde el punto de vista normativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES. El Comité de Riesgos deberá reunirse cada dos meses previa convocatoria por parte del presidente, y extraordinariamente a solicitud de alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO NOVENO: ACTAS. De todas y cada una de las reuniones del comité se levantará el acta respectiva, la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENCIA. Ejercerá la presidencia del Comité el Gerente Administrativo o quien éste delegue, y sus funciones serán las siguientes:

- a. Presidir las reuniones y moderar la intervención de los asistentes a las reuniones
- b. Firmar con el Secretario las actas del Comité
- c. Presentar ante la Gerencia General las recomendaciones que apruebe el Comité
- d. Suscribir los informes sobre la aplicación de la Metodología de la Administración de Riesgos, para ser presentados a los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

13 MAR. 2012

Página 4 de 4

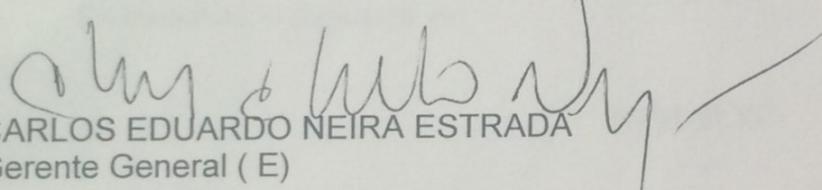
RESOLUCIÓN NÚMERO 0201 - 13 DE _____

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SECRETARÍA. La secretaría será ejercida por el Líder Proceso Mejoramiento Institucional, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar al comité a sesiones ordinarias o extraordinarias
- b. Suscribir con el Presidente las actas del Comité
- c. Invitar a las reuniones a las personas que le indique el Comité o su Presidente
- d. Llevar el archivo documental del Comité y en el Modelo Operación por Procesos
- e. Elaborar en apoyo y colaboración con los integrantes del Comité los informes sobre la aplicación de la Metodología de la Administración de Riesgos, para ser presentados a los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno.
- f. Las demás que le sean asignadas por el Comité

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada a Gerente Administrativo, Gerente Técnico, Gerente Financiero, Gerente Mercadeo, Gerente Comercial, Asesor Jurídico, Asesor Control Interno, Líderes de las Normas en que se encuentra certificada la Industria Licorera de Caldas, Líder Mejoramiento Institucional, Profesional Especializado Informática, Profesional Especializado Bienes y Servicios, Líder Proceso Gerencia Técnica (Ingeniería), Interventores Mercadeo y Comercial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE – Dada en Manizales a los 13 MAR. 2012


CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Gerente General (E)

Recomendado: Acta del 23 de febrero de 2012 del Equipo Operativo MECI
Acta del 2 de marzo de 2012 Comité Coordinador de Control Interno
Proyectado por: Alvaro Idárraga Idarraga, Profesional Especializado Seguridad Industrial
Alba Lucía Alzate Toro, Profesional Especializada Apoyo Jurídico
Revisó: Jorge Enrique Velásquez Yepes, Asesor Jurídico